



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de la Dirección de Cultura

Nº

2.12

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello en uso de la atribución que le confiere el numeral 6 del artículo 21 y el artículo 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

Artículo 1. La Dirección de Cultura adscrita a la Dirección General de Desarrollo Estudiantil, fomentará, promoverá y coordinará la actividad cultural de la Universidad, contribuyendo a la Formación integral y la difusión de la cultura en la comunidad.

Artículo 2. Son Objetivos de la Dirección de Cultura:

- 1) Formular las políticas culturales de la UCAB y promover su ejecución en coordinación con otras direcciones o entes que produzcan actividades en el ámbito cultural dentro y desde la Universidad.
- 2) Fortalecer el acompañamiento y estabilidad de los grupos culturales adscritos a la Dirección de Cultura, reforzando el compromiso con el trabajo que realizan, y su capacidad para mantener presentaciones constantes dentro y fuera del campus.
- 3) Promover una oferta diversa de actividades de recreación para los miembros de la comunidad universitaria.
- 4) Gestionar la administración y uso de los espacios adscritos a la Dirección de Cultura para su mayor aprovechamiento.
- 5) Garantizar el cumplimiento de los ceremoniales institucionales establecidos por la Universidad.

6) Desarrollar espacios de formación culturales que fomenten la formación integral de los estudiantes y la comunidad en general.

7) Favorecer la integración de actividades con las cátedras culturales de la Escuela de Comunicación Social, así como proponer materias electivas dentro de la dinámica académica, vinculadas con la música, danza y narrativa, entre otras.

8) Fomentar el intercambio cultural con otros organismos nacionales o extranjeros relacionados con la cultura.

9) Abrir espacios de intercambio cultural y artístico con las comunidades vecinas y grupos culturales organizados.

Artículo 3. La Dirección de Cultura estará a cargo de un Director nombrado por el Rector a solicitud del Director General de Desarrollo Estudiantil, con el visto bueno del Vicerrector de Identidad Desarrollo Estudiantil y Extensión Social. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser designado para nuevos períodos.

Artículo 4. El Director de Cultura propondrá para el nombramiento respectivo las personas responsables de cada una de las coordinaciones, equipo técnico y Directores de agrupaciones adscritas a la Dirección.

Artículo 5. La Dirección de Cultura contará con el concurso de un Comité Cultural, que tendrá por objetivo formular las políticas culturales y ser un espacio de coordinación y encuentro de los diferentes actores que están vinculados al quehacer cultural de la Universidad.

Artículo 6. El Comité Cultural estará integrado por el Director General de Desarrollo Estudiantil, quien lo presidirá; el Director de Cultura; un miembro designado por el Rector; el Director del Centro Cultural Carlos Guillermo Plaza; un representante de



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de la Dirección de Cultura

N°

2.12

la Facultad de Humanidades y Educación designado por el Decano; el Director de Publicaciones, el Director General de Comunicaciones, Mercadeo y Promoción y un representante estudiantil ante el Consejo General de la Dirección General de Desarrollo Estudiantil.

Los miembros designados por el Rector y por el Decano de la Facultad de Humanidades y Educación durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser designados para nuevos períodos.

Artículo 7. El Comité de Cultura será convocado por el Director General de Desarrollo Estudiantil, o a solicitud del Vicerrector de Identidad, Desarrollo Estudiantil y Extensión Social.

Artículo 8. El quórum requerido para las reuniones del Comité de Cultura será de cinco (5) miembros, siempre que se encuentren presentes el Director General de Desarrollo Estudiantil la persona designada por él para presidir la reunión, el Director de Cultura y el Director del Centro Cultural “Carlos Guillermo Plaza”

Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 9. Son atribuciones del Comité Cultural:

- a) Formular las políticas culturales y hacer seguimiento a los programas, proyectos e iniciativas que expresan dichas políticas.
- b) Elaborar el Plan Anual Cultural de la UCAB.
- c) Servir de órgano consultivo a todos los asuntos que el Director someta a su consideración.

Artículo 10. Las situaciones que no pueda resolver el Comité Cultural serán abordadas y decididas por las autoridades rectorales.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Francisco J. Virtuosos s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria